



**AUTO No. CNSC - 20182000007354 DEL 04-07-2018**

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182320047455 del 11 de mayo de 2018, dentro de la Convocatoria No. 432 de 2016- SGC, de conformidad con la solicitud formulada por el Servicio Geológico Colombiano”**

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. 20161000001366 del 17 de agosto del 2016, el Acuerdo No. 20161000001386 del 07 de septiembre de 2016, el Acuerdo No. 555 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES.**

En desarrollo de la Convocatoria No. 432 de 2016, el Servicio Geológico Colombiano reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

En este sentido, el Servicio Geológico Colombiano, ofertó el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19 identificado con el Código OPEC No. 16792, el cual debe cumplir con el siguiente perfil:

<b>OPEC</b>	16792
<b>Nivel Jerárquico:</b>	Profesional
<b>Denominación:</b>	Profesional Especializado
<b>Grado:</b>	19
<b>Código:</b>	2028
<b>Propósito principal del empleo:</b>	Formular planes y aplicar normas y procedimientos relacionados con el desarrollo del talento humano de acuerdo con el direccionamiento estratégico y las normas establecidas.
<b>Requisitos de Estudio:</b>	Título profesional en disciplinas académicas de núcleo básico de conocimiento en: Administración, Psicología, Ingeniería Industrial y afines. Título de posgrado en modalidad especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.
<b>Requisitos de Experiencia:</b>	de Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada.
<b>Alternativa:</b>	<b>Estudio:</b> Título profesional en disciplinas académicas de núcleo básico de conocimiento en: Administración, Psicología, Ingeniería Industrial y Afines. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.  <b>Experiencia:</b> Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada.  ó  <b>Estudio:</b> Título profesional en disciplinas académicas de núcleo básico de conocimiento en: Administración, Psicología, Ingeniería Industrial y Afines. Título de posgrado en modalidad doctorado en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182320047455 del 11 de mayo de 2018, dentro de la Convocatoria No. 432 de 2016- SGC, de conformidad con la solicitud formulada por el Servicio Geológico Colombiano"

	<p><b>Experiencia:</b> No aplica</p> <p>ó</p> <p><b>Estudio:</b> Título profesional en disciplinas académicas de núcleo básico de conocimiento en: Administración, Psicología, Ingeniería Industrial y afines. Título de posgrado en modalidad maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.</p> <p><b>Experiencia:</b> Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada.</p>
--	--

<b>Funciones del Empleo</b>
Ejecutar actividades relacionadas con el programa de bienestar social e incentivos y participar en la ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos, siguiendo los procedimientos establecidos.
Elaborar planes y programas de formación y capacitación, planes individuales de aprendizaje, planes de aprendizaje en equipo y el estudio de impacto de capacitación de acuerdo con necesidades, procedimientos establecidos y normas legales vigentes.
Formular los planes desarrollo de personal de acuerdo con los lineamientos, políticas y normas legales vigentes
Formular y coordinar las actividades necesarias para la realización de los programas de inducción y reinducción y realizar su seguimiento de acuerdo con los lineamientos establecidos.
Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.
Participar en la definición de objetivos, políticas, procesos y estrategias de talento humano de acuerdo con el direccionamiento estratégico.
Participar en la elaboración de estudios de cargas laborales de acuerdo con la metodología establecida.
Participar en la elaboración de los planes de mejoramiento y de gestión del área con base en los requerimientos y necesidades de ésta y efectuar su seguimiento.
Participar en la realización de estudios, Clima Organizacional y planes de intervención en cultura organizacional de acuerdo con los procedimientos.
Participar en los estudios para identificar las competencias laborales, elaborar los estándares y el diseño de instrumentos de evaluación de competencias laborales de acuerdo con la metodología establecida.
Realizar actividades relacionadas con el control y registro del proceso de evaluación del desempeño, consolidar los resultados de la evaluación y elaborar los informes de acuerdo con la metodología establecida y las normas legales vigentes.
Realizar estudios de diagnóstico, asociados a la gestión de talento humano de acuerdo con los procedimientos y normas legales vigentes.
Realizar los requerimientos, las especificaciones técnicas y los estudios de conveniencia y oportunidad de los procesos de contratación que requiera en el Grupo.
Responder las consultas, derechos de petición y solicitudes de información presentadas por usuarios internos y externos en relación con la gestión del talento humano conforme a los lineamientos institucionales sobre la materia

La señora ALBA AZUCENA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.409.994, se inscribió para el empleo identificado como PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19 y una vez realizada la verificación del cumplimiento del requisito mínimo de formación académica y experiencia, para el empleo señalado, por parte de la Fundación Universitaria del Área Andina, institución contratada por la CNSC para la verificación de requisitos mínimos, dentro de la Convocatoria

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182320047455 del 11 de mayo de 2018, dentro de la Convocatoria No. 432 de 2016- SGC, de conformidad con la solicitud formulada por el Servicio Geológico Colombiano"

No. 432 de 2016- SGC, la universidad en mención determinó que la aspirante acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual fue admitida al proceso de selección.

Así mismo, la señora ALBA AZUCENA GOMEZ superó las pruebas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales y posteriormente presentó las pruebas de entrevista y valoración de antecedentes, aplicadas por la Fundación Universitaria del Área Andina.

Consolidados los resultados definitivos de cada una de las pruebas, previo cumplimiento de la etapa de reclamaciones interpuestas para dichas publicaciones, y una vez resueltas cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 58° del Acuerdo No. CNSC – 20161000001366 del 17 de agosto de 2016, se procedió a conformar la Lista de Elegibles para el empleo identificado como PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, mediante la Resolución No. CNSC 20182320047455 del 11 de mayo de 2018, publicada el 15 de mayo de 2018, en los siguientes términos:

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 16792, del Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Geológico Colombiano, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 432 de 2016 – SGC, así:

<b>ENTIDAD</b>	Servicio Geológico Colombiano
<b>EMPLEO</b>	PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19
<b>CONVOCATORIA No.</b>	432 de 2016 - SGC
<b>FECHA CONVOCATORIA</b>	17-08-2016
<b>NUMERO OPEC</b>	16792

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	35409994	ALBA AZUCENA GOMEZ	83.60
2	CC	52794411	LIZ YANNETH SALAMANCA PRECIADO	82.20
3	CC	80071786	LUIS ALBERTO TIBQUIRA CARDENAS	82.05

(...)"

Dentro del término establecido por el artículo 61 del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005<sup>1</sup>, el Servicio Geológico Colombiano mediante oficio radicado con No. 20186000408812 del 22 de mayo de 2018, solicitó la exclusión de la elegible ALBA AZUCENA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.35.409.994, quien se ubica en la posición No. 1 de la lista de elegibles para el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, contenida en la Resolución No. CNSC 20182320047455 del 11 de mayo de 2018. Para el efecto, el ente manifestó lo siguiente:

"(...) Posición 1: ALBA AZUCENA GÓMEZ: las funciones descritas en las certificaciones laborales aportadas no tienen relación con las funciones del cargo a proveer. (...)"

## II. NORMAS APLICABLES Y COMPETENCIA

El Decreto Ley 760 del 17 de marzo de 2005, establece:

"**Artículo 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.  
(...).

**Artículo 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en éste decreto iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el

<sup>1</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182320047455 del 11 de mayo de 2018, dentro de la Convocatoria No. 432 de 2016- SGC, de conformidad con la solicitud formulada por el Servicio Geológico Colombiano"

*interesado, La Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la Lista de Elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al aspirante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo".*

De igual manera, el artículo 61 del Acuerdo No. 20161000001366 del 17 de agosto de 2016, indica:

**"ARTÍCULO 61°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, el Servicio Geológico Colombiano, o su Comisión de Personal, podrán solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

1. Fue admitida al Concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.  
(...).

*Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005.*

*La CNSC excluirá de la lista de elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos previstos en el presente artículo".*

De conformidad con el artículo 1º del Acuerdo 555 del 2015, expedido por la CNSC, son funciones de los despachos de los comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar actuación administrativa, tendiente a establecer la posible exclusión de la señora ALBA AZUCENA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 35.409.994 de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC - 20182320047455 del 11 de mayo de 2018, para el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19.

**PARÁGRAFO:** Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa los siguientes documentos:

- Decreto 2703 de 2013 - Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano- SGC y se determinan las funciones de sus dependencias.
- Decreto 2704 de 2013 - Por el cual se establece la planta de personal del Servicio Geológico Colombiano y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 627 de 2015 - Por medio del cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales del Servicio Geológico Colombiano.
- Acuerdo No. 20161000001366 del 17 de agosto de 2016 - Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Geológico Colombiano, Convocatoria No. 432 de 2016 – SGC.
- Acuerdo No. 20161000001386 del 07 de septiembre de 2016 – Por el cual se modifican los artículos 18,46,47,48 y 49 del Acuerdo No. 20161000001366 del 17 de agosto de 2016, a través del cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Geológico Colombiano, Convocatoria No. 432 de 2016 – SGC
- Resolución No. CNSC – 20182320047455 del 11 de mayo de 2018 - Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 16792, del Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Geológico Colombiano, ofertado a través de la Convocatoria No. 432 de 2016 – SGC.
- Documentos aportados por el aspirante al momento de su inscripción dentro de la Convocatoria No. 432 de 2016 – SGC.

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182320047455 del 11 de mayo de 2018, dentro de la Convocatoria No. 432 de 2016- SGC, de conformidad con la solicitud formulada por el Servicio Geológico Colombiano”

- Oficio solicitud de exclusión No. 20186000408812 del 22 de mayo de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Decretar la práctica de la siguiente prueba:

Solicitar a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, institución a cargo de adelantar el proceso de verificación de requisitos mínimos dentro de la Convocatoria No. 432 de 2016 - SGC en virtud del Contrato No. 200 de 2017, emitir un informe en el cual se explique de manera detallada los criterios tenidos en cuenta en el proceso de verificación de la hoja de vida de la elegible ALBA AZUCENA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.35.409.994, en el que se determinó el cumplimiento de la experiencia profesional relacionada y que culminó con su admisión en el respectivo proceso de selección.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el contenido del presente auto al Representante Legal y a la Comisión de Personal del Servicio Geológico Colombiano, correo electrónico: [mgeral@sgc.gov.co](mailto:mgeral@sgc.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar el contenido del presente auto la señora ALBA AZUCENA GOMEZ, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico que registró al momento de inscribirse al empleo específico, así: [albaagomez@hotmail.com](mailto:albaagomez@hotmail.com), haciéndole saber que se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de éste proveído, para que intervenga en la presente actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la actuación administrativa iniciada por medio del presente proveído, la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320047455 del 11 de mayo de 2018, para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 16792, no cobrará firmeza y ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, [www.cnscc.gov.co](http://www.cnscc.gov.co).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.



**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Comisionada